



Factura: 003-002-000042570



20160901037P09572

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09572						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	TOLEDO GUTIERREZ FRANCISCO ADRIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906043021	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DELGADO MERCHAN ESPAÑA LIZZETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921544433	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Compra, venta,
2 arrendamiento, intermediación, administración, permuta, asesoría, agenciarniento, corretaje,
3 explotación, mantenimiento, anticresis de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, así como
4 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por
5 cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, y toda clase de edificios,
6 residenciales, condominios, centros comerciales, galpones e instalaciones industriales, podrá
7 construir bajo el régimen de propiedad horizontal, la compañía podrá importar, comprar, o arrendar
8 maquinaria liviana y pesada para la construcción, además realizara negocios de promoción y ventas
9 de proyectos inmobiliarios, edificios, departamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos
10 residenciales, viviendas, galpones e instalaciones industriales, incluyendo la de los garajes y
11 aparcamientos, así como también a la explotación y administración de espacios destinados a la
12 guarda de automóviles y automotores en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día, o por
13 mes y recaudaciones de estacionamientos vehiculares, servicios de tasación o avalúo de propiedades
14 inmobiliarias, agentes inmobiliarios de fideicomiso, y todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria.
15 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
16 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
17 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
19 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
20 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
21 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
22 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
24 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
26 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
27 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
28 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,

1 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
2 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
3 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
4 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
5 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
6 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
7 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio ó pignoración de las
9 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
10 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
11 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
12 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
13 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
14 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
16 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde
17 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
18 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
19 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
23 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
26 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
28 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las



1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
3 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
4 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
5 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
6 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
7 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
9 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
10 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
11 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
12 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
14 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
16 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
18 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
19 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
20 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
22 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
23 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
24 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
25 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
26 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
28 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
3 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
4 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
5 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
8 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
9 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
10 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
13 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
14 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
15 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
18 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
20 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
21 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
22 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
23 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
26 sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
27 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
28 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de



1 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
3 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
6 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
7 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
9 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
10 designar como Gerente General de la compañía la señora **ESPAÑA LIZZETH DELGADO**
11 **MERCHAN**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta
14 que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes
17 que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de
18 Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
20 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
21 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
22 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
23 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
24 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
26 manera siguiente: el señor **FRANCISCO ADRIANO TOLEDO GUTIERREZ** ha suscrito
27 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una; y, la señora **ESPAÑA LIZZETH DELGADO MERCHAN** ha suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744387

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA FUGETTI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2016 12:00 AM

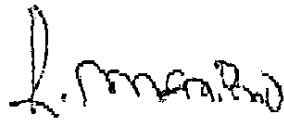
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



23/09/2016 11.14



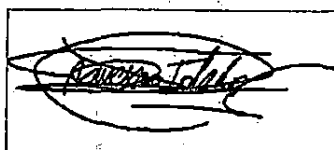
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0906043021

Nombres del ciudadano: TOLEDO GUTIERREZ FRANCISCO ADRIANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

Fecha de nacimiento: 16 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAIDA JIMENA TOLEDO LOPEZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: CELESTINO TOLEDO

Nombres de la madre: OFELIA GUTIERREZ

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:57:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-29569e46a7dc40b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULADURA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090604302-1

APELLIDOS Y NOMBRES
TOLEDO GUTIERREZ
FRANCISCO ADRIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TOLEDO LOPEZ
SAIDA JIMENA

ESTAMPADO (FIRMADO)

 REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
	022 022 - 0223 NÚMERO DE CERTIFICADO	0906043021 CEDULA TOLEDO GUTIERREZ FRANCISCO ADRIANO	
QUAYAS PROVINCIA GUAYACUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN 0 DE OCTUBRE 		3 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Y33 V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0921544433

Nombres del ciudadano: DELGADO MERCHAN ESPAÑA LIZZETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALFONSO FRANCISCO CARCHIPULLA AGUIRRE

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: WILFORD JOSE DELGADO CEDEÑO

Nombres de la madre: FLOR ESPAÑA MERCHAN ZAMBRANO

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by WENDY MARIA VERA RIOS
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:59:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-12cffe5e67074b5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA** No. **092154443-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO MERCHAN
 ESPARA LIZZETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-11-15**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 CARGO/FUNCION **AGUIRRE**
ALFONSO FRANCISCO



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ECONOMIA REGIONALES 27-FEB-2014

130

130 - 0140 **0921544433**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO MERCHAN ESPANA LIZZETH

GUAYAS **ORCUNSCRIPCION** **2**
PROVINCIA **TARQUI**

GUAYAQUIL **PARTIDO QUE** **1**
CANTON **ZONA**

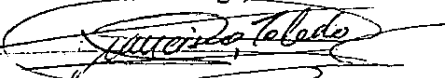
LIZBETH DELGADO MERCHAN

REPRESNTANTE DEL SUFRAGIO

1 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
3 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
4 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
5 escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
6 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
7 depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro
8 Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la
9 señora **ESPAÑA LIZZETH DELGADO MERCHANT**, por un periodo estatutario de cinco años,
10 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a
11 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de
12 Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.

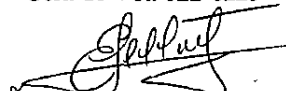
13 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
14 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.

15 Agregue usted señorita notaria las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
16 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.-
17 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
18 cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después
19 de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y
20 la suscriben conmigo, en un solo acto.

21 
22 **FRANCISCO ADRIANO TOLEDO GUTIERREZ**

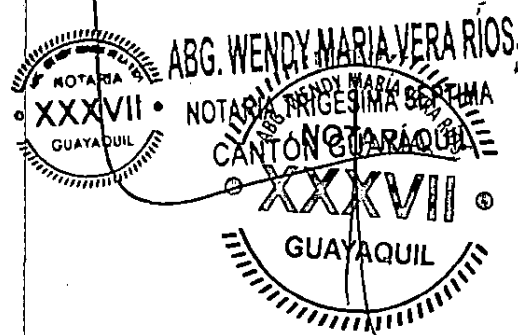
23 Ced. C. No. 0906043021

24 Cert. de Vot. 022-0223

25 
26 **ESPAÑA LIZZETH DELGADO MERCHANT**

27 Ced. C. No. 0921544433

28 Cert. de Vot. 130-0140



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA INMOBILIARIA FUGETTI S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 39.838

FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2016

HORA DE REPERTORIO: 08:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA FUGETTI S.A.**, de fojas 44.223 a 44.232, Registro Mercantil número 3.894. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA FUGETTI S.A.**, a favor de **ESPAÑA LIZZETH DELGADO MERCHAN**, de fojas 43.229 a 43.232, Registro de Nombramientos número 11.591.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 2 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

05 OCT. 2016

Dr. Renato Vázquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Inmobiliaria Fupetti S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuat

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Coop Quisquis

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

NZ S1 Sola 2

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2937325

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

lizzeth_delma@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a la Sana Sana

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

España Lizzeth Delfado Heredia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0921544433

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 OCT 1

HORA: 10:00

Receptor: Monica V Ilacreses Inarte

Firma:

VA-01214-01

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2016 14:06:33 _ Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 35622 - 0

ESPAÑA DELGADO -

Expediente: *709618*
7744387

RUC:

Razón social:

INMOBILIARIA FUGETTI S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite año y verificador =	63
---	----